

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juez Segundo Civil Circuito
ENVIGADO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 98

Fecha Estado: 10/06/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266310300220120012600	Ejecutivo con Título Hipotecario	OLGA PATRICIA - RESTREPO AGOSTO	SOL BEATRIZ - GUINGUE GAVIRIA	Auto reconociendo personería a apoderado Se reconoce personería al Dr. Hernan Restrepo Londoño , para Rep. a la demandada Sol Beatriz Guingue Gaviria	09/06/2022	1	
05266310300220190033300	Ejecutivo con Título Hipotecario	FRANCISCO JAVIER RUIZ GARCIA	DIANA CRISTINA - GIRALDO OLAYO	Auto fijando fecha de remate Se fija fecha de remate para julio 19 de 2022 a las 8:00 Am	09/06/2022	1	
05266310300220190033300	Ejecutivo con Título Hipotecario	FRANCISCO JAVIER RUIZ GARCIA	DIANA CRISTINA - GIRALDO OLAYO	Auto aprobando liquidación del crédito, Nota el auto es de fecha mayo 13 de 2022, como no quedó en el sistema solo se notifica hoy	09/06/2022	1	
05266310300220200014400	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN DAVID LOPEZ TORO	CAMILO ALEJANDRO LONDOÑO ZAPATA	Auto que pone en conocimiento Ordena requerir a la parte demandante	09/06/2022	1	
05266310300220200015000	Verbal	JUAN FERNANDO SANMIGUEL DAVID	IVAN MAURICIO RESTREPO MONTOYA	Auto que pone en conocimiento se imparte aprobación a la liquidación de costas	09/06/2022	1	
05266310300220210001700	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	CECILIA INES CANO DE CORTES	Auto decretando embargo de bienes inmuebles Decreta embargo,, listo oficio N° 308, para ser retirado por la parte interesada	09/06/2022	1	
05266310300220210036900	Ejecutivo Singular	MARIA DEL CARMEN - CORREA HERNANDEZ	ROBERTO ELIAS - FERNANDEZ RUIZ	El Despacho Resuelve: Se adiciona el auto de mandamiento de pago	09/06/2022	1	
05266310300220210036900	Ejecutivo Singular	MARIA DEL CARMEN - CORREA HERNANDEZ	ROBERTO ELIAS - FERNANDEZ RUIZ	Auto que agrega despacho comisorio Se agrega al proceso el Desp. N° 36 con oposición al secuestro , se corre traslado a la parte demandante y al opositor por 5 días.	09/06/2022	1	
05266310300220220012600	Divisorios	JUAN RICARDO POSADA OSORIO	ADRIANA MARIA RESTREPO MEJIA	Auto rechazando demanda Se rechaza la demanda, los requisitos fueron presentados de forma extemporánea. nota el auto es de fecha junio 8 de 2022	09/06/2022	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/06/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JAIME ALBERTO ARAQUE C.
SECRETARIO (A)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

AUTO INT.	563
RADICADO	05266 31 03 002 2019 00333 00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE (S)	FRANCISCO JAVIER RUIZ GARCÍA CC 16.050.919.
DEMANDADO (S)	DIANA CRISTINA GIRALDO OLAYO CC 43.187.739.
TEMA Y SUBTEMAS	FIJA FECHA DE REMATE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, nueve de junio de dos mil veintidós.

Solicita el apoderado de la parte actora se fije fecha de remate, teniendo en cuenta que ya existe avalúo en firme y revisadas todas y cada una de las actuaciones del proceso, no se vislumbra en el trámite ningún vicio de nulidad que pueda dar al traste con la validez de lo actuado hasta el momento, el derecho que la señora DIANA CRISTINA GIRALDO OLAYO posee sobre bien con matrícula 001-604212 objeto de la medida está debidamente embargado, secuestrado y avaluado; por lo que procede fijar fecha para llevar a efecto la diligencia de remate del 100% del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 001-604212 de la Oficina de Registro de IIPP de Medellín Zona Sur, el cual **tendrá lugar el 19 DE JULIO DE 2022 A LAS 8:00 AM.**

El inmueble, según el certificado de libertad, está ubicado en el municipio de Envigado, cuyo derecho del 100% está avaluado en la suma de \$438.000.000.

Será postura admisible el que cubra el SETENTA POR CIENTO 70% del avalúo total, previa consignación del cuarenta por ciento 40% del avalúo total, a órdenes de este Juzgado. La diligencia se efectuará en la forma y términos indicados en el artículo 452 del Código General del Proceso.

La parte interesada realizará todas las diligencias tendientes a la publicación del listado mediante el cual se anunciará al público el remate, listado que se publicará en un periódico que circule ampliamente en el lugar de ubicación del inmueble, ajustándose su contenido estrictamente a lo señalado en el artículo 450 del Código General del Proceso.

La diligencia deberá adecuarse a las modificaciones a la forma como se deben adelantar los procesos; al Acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y al Protocolo de Bioseguridad de la Rama Judicial en Antioquia; donde se excepciona la presencialidad y permite el uso de la virtualidad, por lo que el remate se realizará de forma virtual haciendo uso de las aplicaciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para el caso a través de LIFESIZE y correo electrónico.

El enlace necesario para acceder a la diligencia de remate es el siguiente:

<https://call.lifesizecloud.com/10798372>

El enlace necesario para la consulta del proceso completo es:

<05266310300220190033300>

Para el efecto, el PARÁGRAFO del artículo 452 del Código General del Proceso, dispone que *“Podrán realizarse pujas electrónicas bajo la responsabilidad del juez o del encargado de realizar la subasta. El sistema utilizado para realizar la puja deberá garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad. La Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el apoyo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, reglamentará la implementación de la subasta electrónica”*.

Ahora bien, como por medio de la Circular DESAJMEC20-40 la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín – Antioquia dispuso que *“Respecto a trámites y diligencias de remates a cargo de Juzgados que cuentan con Oficinas de Apoyo y/o Centro de Servicios, los sobres de cada oferente han de recibirse directamente por el empleado coordinador de dicha Oficina de Apoyo o Centro de Servicios”*, así podrán proceder los interesados que opten por entregar por escrito, hacerlo ante el Centro de Servicios de los Juzgados de Envigado.

Para tal efecto, a partir de la fecha y hora de la apertura del remate y hasta el cierre, los interesados presentarán sus posturas mediante comunicación dirigida al correo electrónico: j02cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las consignaciones se realizarán en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado # 052662031002 del Banco Agrario de Envigado.

Cerradas las posturas, para la audiencia de adjudicación se establecerá un contacto con los interesados, quienes tienen la obligación de aportar sus correos electrónicos de contacto y celulares para la publicidad de la diligencia y ejercicio del derecho de defensa

y contradicción; y la secretaría mantendrá las comunicaciones para despejar dudas en ese aspecto.

A todos los interesados en el remate, se les hace saber que el teléfono del Juzgado es 3346581.

NOTIFÍQUESE:

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Luis Fernando Uribe García', written over a horizontal line.

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2019 00333 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	FRANCISCO JAVIER RUIZ GARCIA
Demandado (s)	DIANA CRISTINA GIRALDO OLAYO
Tema y subtemas	APRUEBA CREDITO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, trece de mayo de dos mil veintidós.

De conformidad con el artículo 446 del C.G.P., se aprueba la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada.

NOTIFÍQUESE,

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA
JUEZ



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 31 03 002 2021 00017 00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE (S)	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO (S)	CECILIA INÉS CANO DE CORTÉS Y OTRO
TEMA Y SUBTEMA	DECRETA EMBARGO INMUEBLES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, nueve de junio de dos mil veintidós.

En observancia a que la solicitud realizada por la parte demandante consistente en el embargo de inmueble, Conforme a los artículos 468 y 593 del Código General del Proceso se decreta el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 001-1198705, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad de los demandados CECILIA INÉS CANO DE CORTÉS CC 39.166.470 Y OVIDIO DE JESÚS CORTES VALENCIA CC 3.350.102. OFICIESE

NOTIFÍQUESE:

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ

Radicado	05266 31 03 002 2021 00369 00 (a continuación del 2018-00229)
Proceso	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN VERBAL
Demandante (s)	MARÍA DEL CARMEN CORREA HERNÁNDEZ
Demandado (s)	ÁNGELA PATRICIA SALDARRIAGA JARAMILLO y ROBERTO ELÍAS RUIZ FERNÁNDEZ
Tema y subtema	ADICIONA MANDAMIENTO DE PAGO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Envigado, nueve de junio de dos mil veintidós

Por ser procedente lo solicitado por la parte demandante en el memorial que antecede, puesto que la liquidación de costas en el proceso 2018-00229 ya se encuentra en firme y se reúnen los presupuestos del artículo 306 del Código General del Proceso, habrá de adicionarse al mandamiento de pago, por lo que el Juzgado,

RESUELVE,

1º Librar mandamiento de pago a favor de MARÍA CARMEN CORREA HERNÁNDEZ y en contra de ÁNGELA PATRICIA SALDARRIAGA JARAMILLO y ROBERTO ELÍAS RUIZ FERNÁNDEZ, por la suma de \$6.956.322., por concepto de liquidación de costas en el proceso 2018-00229, más los intereses legales a una tasa del 0.5% mensual, liquidados mes a mes, desde el 19 de enero 2022 (fecha de ejecutoria del auto que liquidó y aprobó las costas) y hasta que se verifique el pago de la obligación.

2º. La presente se notificará conjuntamente con el auto que libro mandamiento de pago el 12 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE,



LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado	05266 31 03 002 2021 00369 00 (a continuación del 2018-00229)
Proceso	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN VERBAL
Demandante (s)	MARÍA DEL CARMEN CORREA HERNÁNDEZ
Demandado (s)	ÁNGELA PATRICIA SILDARRIAGA JARAMILLO y ROBERTO ELÍAS RUIZ FERNÁNDEZ
Tema y subtema	INCORPORA COMISORIO CON OPOSICIÓN AL SECUESTRO, CORRE TRASLADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Envigado, nueve de junio de dos mil veintidós

Se allega al expediente el Despacho comisorio N° 036 del 17 de marzo de 2022, el cual es devuelto por parte de la Autoridad Administrativa Especial de Policía de Envigado, con oposición al secuestro presentada por el señor GUILLERMO LEÓN SILDARRIAGA JARAMILLO; en virtud del numeral 7° del artículo 309 del C.G.P., se concede a la parte demandante y al opositor el termino de cinco (05) días, para que soliciten las pruebas que pretendan hacer valer dentro de la presente oposición.

NOTIFÍQUESE,

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informo a usted que, dentro del término concedido a la parte actora para llenar los requisitos exigidos mediante auto del 23 de mayo de 2022, notificado por estados electrónicos del 24 de mayo de 2022, la parte interesada presentó escrito de subsanación el 02 de junio de 2022 de forma extemporánea, puesto que el termino para su presentación vencía el 01 de junio de 2022 a las 5:00 pm. A Despacho hoy, 08 de junio de 2022.

JAIME A. ARAQUE CARRILLO
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	392
Radicado	05266 31 03 002 2022 00126 00
Proceso	DIVISORIO
Demandante (s)	JUAN RICARDO POSADA OSORIO
DEMANDADO (S)	ADRIANA MARÍA RESTREPO MEJÍA
Tema y subtemas	RECHAZA NO SUBSANA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, ocho de junio de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe secretarial, teniendo en cuenta que la parte demandante presento escrito de subsanación el 02 de junio de 2022 de forma extemporánea, no es procedente admitir la demanda, pues lo que procede es su rechazo conforme al artículo 82 del C. G. del Proceso. Por lo que, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda DIVISORIA de JUAN RICARDO POSADA OSORIO, en contra de ADRIANA MARÍA RESTREPO MEJÍA, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, archívese en la Nube del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO	05266 31 03 002 2012-00126-00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	OLGA PATRICIA RESTREPO Y O.
DEMANDADO	SOL BEATRIZ GUINGUE GAVIRIA
TEMA	CONCEDE PERSONERÍA APODERADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, junio nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

En la forma y términos del poder conferido, se concede PERSONERÍA al abogado Hernán Restrepo Londoño para representar en este proceso a la demandada Sol Beatriz Guingue Gaviria.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO	05266 31 03 002 2020-00144-00
PROCESO	EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	JUAN DAVID LÓPEZ TORO Y OTROS (CESIONARIOS DE ÓSCAR DE JESÚS LÓPEZ CARDONA)
DEMANDADO	CAMILO ALEJANDRO LONDOÑO ZAPATA
TEMA	REQUIERE AL DEMANDANTE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, junio nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Observa el Juzgado, que aunque ya se encuentra el bien inmueble hipotecado debidamente embargado, y ya se ordenó su secuestro, el presente proceso se encuentra paralizado totalmente porque aún no se ha notificado el auto de mandamiento de pago a la parte demandada.

De acuerdo con lo anterior, se REQUIERE a la parte demandante para que agilice la notificación del mandamiento de pago al demandado, notificación que se deberá hacer con apego total a los lineamientos señalados en los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

Para realizar la notificación, se AUTORIZA al demandante para que la realice en la CALLE 70 SUR NRO. 38-80 EDIFICIO RESIDENCIAL RUISEÑOR P.H. APARTAMENTO 1310 DE SABANETA ANT.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

LA LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS DENTRO DE ESTE PROCESO ES COMO SIGUE:

Vr. Agencias en Derecho \$ 12.000.000.oo
Vr. Total..... \$ 12.000.000.oo

SON: DOCE MILLONES DE PESOS.

Envigado Ant., junio 9 de 2022

Jaime A. Araque C.
Secretario

RADICADO	05266310300220200015000
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	EQUIPOS MR S.A.S.
DEMANDADO	CONSTRUCCIONES CONTRAMOS S.A.S.
TEMA	APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado Ant., junio nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Efectuada por la secretaría del Juzgado la liquidación de las costas dentro de este proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se IMPARTE APROBACIÓN a dicha liquidación.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ